

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-ER-2025-004

LA GERENCIA GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Norma Suprema prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;
- Que,** el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo –COA-, establece que el COA es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen;
- Que,** el artículo 128 del Código Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *“...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”*;

- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;
- Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** el artículo 452 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 452 señala: *“Quito Honesto.- Es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en este Título, en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados; con este propósito implementará un cronograma de alertas para su eficaz cumplimiento.”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico en su artículo 185 y precisa que, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023 mediante RESOLUCIÓN 005-03-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, *“Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio”;*
- Que,** mediante Acción de Personal 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- al señor Etzon Romo;
- Que,** mediante oficio QH-DPC-2025-0007-O de 21 de enero de 2025 el Director de Prevención y Control de la COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL solicitó: *“[...] a los representantes legales y servidores de las entidades municipales obligadas a considerar y aplicar lo siguiente: Designar de manera oportuna el Equipo interno que estará a cargo del desarrollo de la RDC 2024. Para ello, considerar la recomendación 2 del Informe técnico No. CMLCC-DPC-2024-189, al cual pueden acceder en el siguiente enlace: [https://www.quitohonesto.gob.ec/images/biblioteca/informe-CMLCC-DPC-2024-189-vrdc2023\\_compressed.pdf](https://www.quitohonesto.gob.ec/images/biblioteca/informe-CMLCC-DPC-2024-189-vrdc2023_compressed.pdf) Designar el servidor/a municipal quien hará las veces de contraparte para temas de retroalimentación y comunicación para la verificación que corresponde a Quito Honesto. Para tal efecto, se solicita informar de manera obligatoria los siguientes datos: [...]”;*

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

**RESUELVE:**

**Expedir, LAS DESIGNACIONES PARA LA RENDICIONES DE CUENTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

**Artículo 1.- DESIGNAR.** – El equipo interno de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, que estará a cargo del desarrollo de las Rendiciones de Cuentas Anuales.

| <b>Cargo</b>  | <b>Responsabilidad</b>   |
|---|--|
| Director (a) de Planificación Estratégica e Información o su delegado           | Responsable de coordinar el proceso de Rendición de Cuentas, será quien consolide los informes y formularios para estructurar la evaluación de gestión y el Informe de Rendición de Cuentas. Gestionará la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas ante la Gerencia General.  |
| Director (a) de Comunicación o su delegado                                      | Encargado de la elaboración de las presentaciones para el proceso de Rendición de Cuentas y publicación de convocatorias a las fases del proceso de Rendición de Cuentas en las Redes Sociales y Páginas Web de la empresa.  |
| Director (a) Administrativa Financiera o su delegado                            | Responsable de la entrega de información Administrativa Financiera para los formularios e informes referentes al proceso de Rendición de Cuentas.  |
| Director (a) de Asesoría Jurídica o su delegado                                 | Responsable de la entrega de información Jurídica para los formularios e informes referentes al proceso de Rendición de Cuentas.   |
| Coordinador (a) de Operación y Desarrollo de Productos Turísticos o su delegado | Responsable de la entrega de información de las Direcciones para los formularios e informes referentes al proceso de Rendición de Cuentas. Fungirá como delegado de la Gerencia General para la fase de deliberaciones y conformará un equipo con delegados de las Direcciones para las mesas de trabajo de la deliberación y evaluación ciudadana. Incorporación de la opinión ciudadana en el Informe de Rendición de Cuentas. |
| Jefe (a) de Sistemas  | Apoyo en la publicación de los formularios e informes en las plataformas que se destinen para el proceso de Rendición de Cuentas.  |

**Artículo 2.- DESIGNAR.** – al Jefe de Sistemas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces, como contraparte de Quito Honesto en temas de retroalimentación y comunicación para las verificaciones que correspondan dentro del proceso de Rendición de Cuentas.

De requerirse el cambio del funcionario, se realizará mediante memorando, mismo que tendrá que ponerse en conocimiento de Quito Honesto a través del oficio correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.



**COMUNÍQUESE.** - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2025.

Etzon Romo  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO**

| ACCIÓN    | NOMBRE            | SUMILLA |
|-----------|-------------------|---------|
| Elaborado | María José Rosero |         |
| Revisado  | Giselle Narváez   |         |